

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RES RAE MERLUZA COMÚN ORGANIZACIÓN 2015
V, VI, VII, VIII REGIONES



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCION ARTESANAL DE PESQUERIA DE MERLUZA COMUN POR ORGANIZACION EN AREAS QUE INDICA, AÑO 2015.

RES. EX. N° **159**

VALPARAÍSO, **27 ENE. 2015**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 021/2015 de fecha 20 de enero de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 958 y N° 1035, ambas de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3511 y N° 3596, ambas de 2014, N° 144 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1035 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que mediante Resolución Exenta N° 3596 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, año 2015.

Que mediante Resolución Exenta N° 144 de 2015, se establecieron los criterios de distribución y ponderaciones para las pesquerías de Merluza común en las áreas que indica, por organizaciones de pescadores artesanales para los efectos del artículo 55 J de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Que en consecuencia corresponde determinar la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente las áreas antes mencionadas, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2015.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2015, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

V Centro				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	50.10.037	79,496	372,186	451,683
S.T.I. Artesanales de Concon	50.60.043	10,552	49,405	59,957
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla, Concon	50.60.048	6,701	31,374	38,076
S.T.I. Pescadores Caleta El Membrillo	50.10.061	20,346	95,255	115,601
Cuota Residual o Bolsón		5,615	26,288	31,902

VI Sur				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales Las Terrazas de Pichilemu	60.70.058	6,816	31,911	38,727
S.T.I. Pescadores Artesanales de Pichilemu	60.70.010	3,785	17,721	21,506
Cuota Residual o Bolsón		18,184	85,136	103,320

VII Norte 1				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Buzos Pescadores y Acuicultores Caleta Presidente Balmaceda de Lllico	70.20.096	8,948	41,892	50,840
Sindicato de Pescadores Artesanales y Afines "Manuel Veliz"	70.20.167	4,880	22,849	27,729
S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores "El Esfuerzo" de Boyeruca	70.20.147	1,626	7,611	9,236
S.T.I. Buzos y Pescadores Libertad de Boyeruca	70.20.094	1,627	7,615	9,242
Cuota Residual o Bolsón		2,438	11,416	13,855

VII Sur				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines	70.50.061	8,121	38,020	46,141
S.T.I. Pescadores Artesanales, Acuicultores y Mariscadores de Orilla de Loanco	70.40.045	3,476	16,275	19,752
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales Nº 2 de la Comuna de Pelluhue, Caleta de Curanipe	70.40.048	7,531	35,258	42,788
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines	70.50.046	30,716	143,806	174,522
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe de la Comuna de Pelluhue Provincia de Cauquenes	70.40.029	6,952	32,549	39,501
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	70.40.026	27,234	127,503	154,737
S.T.I. Nueva Esperanza de Loanco de Pescadores Artesanales, Acuicultores, Buzo Mariscador y Mariscador de Orilla	70.40.054	0,580	2,714	3,293
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	70.40.022	9,850	46,116	55,966
Cuota Residual o Bolsón		2,317	10,853	13,170

VIII Norte				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé	80.60.106	71,303	333,829	405,132
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Cocholgue RSU	80.60.023	5,558	26,023	31,581
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	80.60.027	14,257	66,748	81,004
S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal caleta Dichato	80.60.030	7,072	33,111	40,184
S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres	80.60.024	7,717	36,127	43,844
S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	80.50.380	0,639	2,990	3,628
S.T.I. Tripulantes y armadores de botes, pesc. Art., algueros, mariscadores y activ. Conexas de la Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano	80.50.495	3,164	14,811	17,975
Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG	392-8	2,723	12,749	15,472
Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo	507-8	1,271	5,949	7,219
S.T.I. pescadores artesanales históricos de Talcahuano	80.50.382	2,677	12,533	15,210
Asociación gremial de pescadores artesanales de San Vicente - Talcahuano	18-8	1,470	6,882	8,352
S.T.I. pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM	80.50.552	9,133	42,760	51,893
S.T.I. pescadores armadores artesanales buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal Comuna de Talcahuano	80.50.487	0,451	2,114	2,565
S.T.I. de buzos, ayudantes de buzo, pescadores artesanales algueros y actividades conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto	80.60.043	1,332	6,238	7,570
S.T.I. buzos mariscadores algueros pescadores y actividades conexas de la caleta Cocholgue	80.60.042	0,140	0,655	0,794
Sindicato pescadores artesanales armadores pelagicos y actividades conexas de la caleta Vegas de Coliumo	80.60.113	0,128	0,599	0,728
STI pescadores artesanales, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta San Vicente	08.05.0216	0,469	2,197	2,666
STI pescadores artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano	08.05.0057	3,104	14,532	17,636
S.T.I. pescadores y armadores artesanales del mar SIPARMAR Talcahuano	08.05.0399	1,631	7,634	9,265
AG de pescadores artesanales de Caleta Infiernillo	98-8	0,952	4,459	5,412
STI pescadores artesanales Península de Tumbes	08.05.0391	0,358	1,678	2,036
Cuota Residual o Bolsón		7,054	33,025	40,081

VIII Centro				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. armadores y pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de caleta Lo Rojas SITRAL	80.70.322	11,043	51,702	62,745

Sindicato pescadores artesanales buzos mariscadores y actividades conexas Puerto de Coronel-Lo Rojas SIPARBUMAR	80.70.183	13,328	62,402	75,730
S.T.I. tripulantes y ramos afines de la pesca artesanal (Coronel)	80.70.398	0,936	4,384	5,320
S.T.I. pescadores artesanales caleta Lo Rojas	80.70.287	1,208	5,657	6,865
A.G. de pescadores artesanales de Coronel	5-8	17,193	80,496	97,689
S. independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota	80.70.373	10,346	48,439	58,785
S.T.I. pescadores armadores y ramos afines de la pesca artesanal de Coronel	80.70.271	3,675	17,207	20,883
AG de productores pelágicos, armadores artesanales de la Comuna de Coronel VIII Región ARPESCA	447-8	4,083	19,115	23,198
STI pescadores artesanales merluceros y afines de Caleta Lo Rojas	08.07.0227	2,759	12,912	15,670
STI pescadores artesanales lancheros acuicultores y actividades conexas de Caleta Lota Bajo	08.07.0106	3,494	16,358	19,852
Cuota Residual o Bolsón		9,511	44,528	54,039

VIII Sur				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la caleta de Quidico	80.40.032	6,736	31,534	38,270
S.T.I. de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de Tirua	81.30.007	6,095	28,536	34,630
Sindicato de pescadores artesanales buzos mariscadores Caleta Quidico	08.13.0051	8,489	39,744	48,234
Cuota Residual o Bolsón		2,310	10,814	13,123

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de merluza común y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las fracciones mensuales asignadas a cada organización de pescadores artesanales se registrarán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común, entendiéndose que el recurso se encuentra en veda desde ese momento.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

4.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, se descontarán de las capturas autorizadas en la presente resolución a la respectiva organización de pescadores artesanales o cuota residual, de conformidad con el Decreto Exento N° 1035 de 2014, citado en Visto, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción para la pesquería de Merluza común.

5.- La distribución establecida en la presente resolución es sin perjuicio de los recursos previstos en el artículo 55 K de la Ley General de Pesca y Acuicultura respecto de los criterios de distribución y ponderaciones para las pesquerías de Merluza común, por organizaciones de pescadores artesanales, contenidos en la Resolución Exenta N° 144 de 2015, de esta Subsecretaría.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


★ REPÚBLICA DE CHILE ★
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
DIVISION JURIDICA

PTG/EGS/JFA